

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- CUOTA

1.- De conformidad con lo previsto en el art. 95.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo), el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se exigirá en este municipio, de acuerdo con el cuadro de tarifas previsto en el art. 95.1 de la Ley, incrementado mediante la aplicación sobre el mismo de un coeficiente del 1,30 con carácter general y con las excepciones previstas en el párrafo 2 siguiente:

2.- A los vehículos ciclomotores y motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, se les exigirá el impuesto de acuerdo con el cuadro de tarifas previsto en el art. 95.1 de la ley, incrementado mediante la aplicación sobre los mismos de un coeficiente del 2.

3.- En caso de que el cuadro de cuotas fijadas en el art. 95 de la ley se vea incrementada por la ley de Presupuestos Generales del Estado, los coeficientes de incremento previstos en los apartados 1 y 2 anteriores se aplicará sobre dicho nuevo cuadro de tarifas incrementado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

Para los elementos tributarios no previstos en la presente Ordenanza Fiscal, tales como hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, periodo impositivo y devengo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por R.D. Leg. 2/2.004 de 5 de Marzo) Artículo 92 y siguientes.

Segunda:

Los actos de gestión, liquidación, , inspección y recaudación del presente tributo, no previstos en la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2.003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Octubre de 2.004, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.